

PROTOCOLIZACION
FECHA 9/5/23
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



Procuración General de la Nación



Resolución ING N° 27 /23

Buenos Aires, 9 de mayo de 2023.

VISTO

El CUDAP: EXP-MPF: 4907/2022;

Y CONSIDERANDO QUE

El artículo 23 del Reglamento para el ingreso democrático e igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN N° 507/14) establece que los miembros del Comité Permanente de Evaluación (en adelante, CPE) podrán excusarse y ser recusados si concurriera alguna de las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y, especialmente, en caso de que alguna de las personas inscriptas a los concursos laborase bajo su órbita directa de actuación, o bien lo haya hecho hasta dos (2) años antes por un plazo mayor de diez (10) años.

Asimismo, el artículo 25 determina que la autoridad de aplicación sistematizará los planteos de recusación y excusación, que serán resueltos por el Procurador General de la Nación, sin lugar a recurso alguno.

Por su parte, el artículo 26 establece que *“Para la realización de cada concurso, en función de las excusaciones o recusaciones que en cada caso se presenten, y de acuerdo con las particularidades del acto concursal, la PGN seleccionará entre los miembros del CPE, un Tribunal Evaluador compuesto por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes...”*.

Habiendo finalizado el plazo previsto, corresponde seleccionar al Tribunal Evaluador del concurso para el agrupamiento Técnico Jurídico nro. 226 correspondiente a las Fiscalías Nacionales de Ejecución Penal nros. 1 y 2, convocado mediante Resolución ING N° 38/22. En este marco, se hace saber que no serán consideradas las excusaciones y recusaciones cursadas por y respecto de Auxiliares Fiscales que cumplan funciones en el fuero Criminal y Correccional, en tanto no serán designados como miembros del Tribunal Evaluador.

De acuerdo con la aclaración precedente y con los registros del sistema informático serán analizadas dos recusaciones y tres excusaciones.

Recusaciones

- Dr. Facundo Corado. Fue recusado por Leonardo Giuliani por ser su compañero de trabajo.

- Dr. Pablo Vicente Fermento. Fue recusado por Luciano Emilio Crisol, dado que *“es superior mío, al ejercer tareas de Auxiliar Fiscal en la Unidad Fiscal de Derechos Humanos de Bahía Blanca”*.

Excusaciones

- Dr. Facundo Corado. Presentó su excusación sobre Leonardo Giuliani, *“dado que el nombrado se desempeña en la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 5 donde actualmente cumpla funciones como Auxiliar Fiscal”*.

- Dr. Carlos Martínez. Plantea su excusación con respecto al postulante Andrés Gabriel Murad, ya que *“presta servicios como Escribiente ante esta Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, donde el suscripto cumple funciones”*.

- Dr. Pablo Vicente Fermento. Formuló su excusación sobre Luciano Emilio Crisol, *“quien se desempeña como Escribiente bajo mi órbita de actuación en la Unidad Fiscal de DDHH de Bahía Blanca”*.

Análisis de las presentaciones

Conforme los lineamientos establecidos por el artículo 23 del Reglamento de Ingreso en virtud de las pautas de objetividad de evaluación y calificación, como así también, debido a la cantidad de postulantes inscriptos, los planteos de recusación y excusación serán evaluados con criterio restrictivo.

Recusaciones:

Se hará lugar a los planteos cursados por los postulantes Giuliani y Crisol respecto de los doctores Corado y Fermento, en virtud de encontrarse actualmente cumpliendo funciones bajo su dirección.

Excusaciones:

Se hará lugar a los planteos formulados por los doctores Corado, Martínez y Fermento con relación a los postulantes Giuliani, Murad y Crisol, dado que trabajan actualmente bajo su órbita directa de actuación.

Por ello,

RESUELVO

I.- HACER LUGAR a las recusaciones presentadas por los postulantes inscriptos en el concurso nro. 226 para el ingreso al agrupamiento Técnico Jurídico de las Fiscalías

PROTOCOLIZACION
FECHA: 9 / 5 / 23
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



Procuración General de la Nación



Nacionales de Ejecución Penal nros. 1 y 2, respecto de los Auxiliares Fiscales que se indican en los considerandos.

II.- HACER LUGAR a las excusaciones formuladas por los Auxiliares Fiscales que se indican en los considerandos respecto de los postulantes que allí se mencionan.

III.- DESIGNAR como Tribunal Evaluador del Concurso N° 226 para el ingreso al agrupamiento Técnico Jurídico de las Fiscalías Nacionales de Ejecución Penal nros. 1 y 2 a Daniela Neyra, Secretaria de Fiscalía de Primera Instancia de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, Luis Gonzaga Fontana, Secretario de Fiscalía de Primera Instancia de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, y Juan Pablo Arci, Secretario de Fiscalía de Primera Instancia de la Fiscalía Federal N° 1 de Lomas de Zamora, en calidad de titulares; y a Horacio Marcelo Galdos, Secretario de Fiscalía de Primera Instancia de la Fiscalía N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, Gabriela Abelson, Secretaria de Fiscalía General de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, y Federico Gastón López Spada, Secretario de Fiscalía de Primera Instancia de la Fiscalía Federal N° 1 de San Isidro, en calidad de suplentes.

IV.- Protocolícese, publíquese y hágase saber.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino